PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE MAYO DE 2009	Suplemento 6963 B

No. 25036

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE LA CEIBA COMO ESPECIE SIMBÓLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ceiba o pochote como también se le conoce, es un árbol majestuoso y representativo que crece de manera natural en nuestro Estado y Municipio de Centro, especie que desde tiempos remotos es apreciada, protegida y valorada en nuestro País. Se encuentra estrechamente vinculada a las creencias, religión y forma de vida de nuestros pueblos; en nuestras culturas prehispánicas representó un símbolo de vida, adorado por los olmecas y mayas, considerado árbol de inspiración poética y de belleza singular.

SEGUNDO.- Que la ceiba es una especie de amplia distribución geográfica y ecológica en México, se encuentra principalmente en la vertiente del Golfo desde el sur de Tamaulipas hasta la península de Yucatán y en la del Pacífico, desde Sonora hasta Chiapas, formando

en ambos casos parte de las selvas altas perennifolias y medianas sudcaducifolias. Particularmente en el Estado de Tabasco, se le encuentra ampliamente distribuida en todos sus municipios; es así que en el Municipio de Centro existen ceibas en la zona rural y sus comunidades, así como en la Ciudad de Villahermosa, en sus parques y jardines, en los camellones y áreas verdes de sus vialidades, así como en diversos predios particulares; estableciendo un escenario particular con su presencia y característica majestuosa.

TERCERO.- Que por la importancia y singularidad que representa la Ceiba en nuestro Estado y Municipio de Centro, debemos conocer las características, descripción y fenologías de esta legendaria especie natural.

CARACTERÍSTICAS: BIOLÓGICAS Y ECOLÓGICAS

Nombres comunes para México. Ceiba, Ceibo (Oax.); Pochote; Cuypishtin (l. popoluca, Ver.); Li-misgash- pupi (l. chontal (Oax.); Pimm, Yaaxché (l. maya, Yuc.); Pishtin, Pochotillo (Chis.); Póchotl (l. náhuatl); Púchuti (l. totonaca, Ver.); Tunuum (l. mixteca, Oax.); Yaga-xeni (l. zapoteca, Oax.); Unup (l. huasteca, S.L.P.).

Los diferentes grupos y subgrupos indígenas de México han dado distintos nombres a la Ceiba; de ellos se presenta una recopilación hecha a partir de datos publicados por José Sarukhán y T.D. Pennington, en su libro Árboles Tropicales de México, publicado por el Fondo de Cultura Económica.

Nombres	Regiones y lenguas
Ceiba, Ceibo	Oaxaca
Pochote, Cuypishtin	Veracruz (popoluca)
Li-mis-gash-pupi	Oaxaca (Chontal)
Pimm, Yaaxché, Yaxché, Piim	Yucatán (maya)
Pishtin, Pochotillo	Chiapas
Pochota, Pochote*	Jalisco, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Campeche
Póchotl	Náhuatl
Púchuti, Púchute*	Veracruz (totonaca)
Tunuum	Oaxaca (mixteca)
Yaga-xeni	Oaxaca (zapoteca)
Yas te*	Chiapas (tzeltal)
Unup, Únup	San Luis Potosí (huasteca)

**J. Sarukhán y T.D. Pennington - Árboles Tropicales de México. Ed. Fondo de Cultura Económica; pp. 372.*
(*) Texto tomado del original publicado en el suplemento Árboles de México, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

DESCRIPCIÓN

Forma. Árbol gigantesco, uno de los más grandes en la América tropical, caducifolio, de 20 a 40 m (hasta 70 m) de altura, con un diámetro a la altura del pecho de hasta 3 m, medido sobre las raíces tubulares.

Copa/Hojas. Copa redondeada o plana, muy amplia (cobertura hasta 50 m). Hojas alternas, aglomeradas en las puntas de las ramas, palmadocompuestas, de 11 a 40 cm de largo, incluyendo el pecíolo, compuestas de 7 a 8 folíolos, de 5 x 1.5 a 15 x 4 cm, angostamente elípticos.

Tronco/Ramas. Tronco cilíndrico sólido, grueso y recto, con contrafuertes grandes y bien desarrollados, cubierto por numerosas espinas cónicas fuertes. Pocas ramas gruesas, robustas y torcidas, dispuestas casi horizontalmente en forma de pisos.

Corteza. *Externa* lisa a ligeramente fisurada en ocasiones, gris plomiza a verdosa, cubierta de espinas cónicas, sobre todo en los individuos jóvenes. *Interna* de color crema amarillento, granulosa con presencia de abundantes fibras. Grosor total: 18 mm.

Flor(es). Numerosas flores en fascículos en las axilas de hojas caídas, de 4 a 8 cm de largo; flores actinomórficas, perfumadas; cáliz verde pardusco en forma de copa, cupuliforme, grueso y carnoso; pétalos blancuzcos a rosados, amarillos o dorados.

Fruto(s). Cápsulas oblongas o elípticas, 5 valvadas, de 8 a 14 cm de largo por 4.5 a 7 cm de ancho (20 a 30 por 5 a 8 cm en la India), con el cáliz persistente, péndulas, pardo morenas. Contienen muchas semillas y fibras lanosas. Se abren a lo largo de 5 líneas. Un fruto contiene de 120 a 175 semillas.

Semilla(s). Semillas negras, numerosas y globosas, de 4 a 8 mm de largo, rodeadas por abundante vello sedoso blanco a gris plateado.

Raíz. Raíces tabulares angostas extraordinariamente grandes, de 15 a 30 cm de grueso. Se extienden horizontalmente sobre las raíces grandes en un radio hasta de 3 m y tienen casi esta misma altura.

FENOLOGÍA

Follaje. Caducifolio. Los árboles pierden las hojas al inicio de la época seca, antes de la floración entre enero y marzo, y lo renuevan un poco después.

Floración. Florece de diciembre a marzo. Los árboles no florecen anualmente.

Fructificación. Fructifica de abril a junio.

Polinización. Quiropterófila (murciélagos), entomófila (abejas) y anemófila (viento).

CUARTO.- Que de la manera en que ha ocurrido con otras especies naturales en nuestro País, en Tabasco, la Ceiba ha sufrido la fuerte deforestación, debido a la tala inmoderada y clandestina de selvas y bosques, así como degradación de los ecosistemas forestales, causadas por diversas actividades económicas, por lo que se considera inaplazable establecer acciones y medidas que tiendan a su conservación.

QUINTO.- Que se propone declarar a "La Ceiba" ***(Ceiba pentandra)*** como especie simbólica del Municipio de Centro, para resaltar y dar a conocer sus valores biológicos, ecológicos y culturales, y con ello promover la conservación de las especies representativas de nuestros ecosistemas, así como el rescate de valores relacionados con el uso tradicional de los recursos naturales. Destacando la importancia que tienen los árboles en la mejora del medio ambiente.

SEXTO.- Que el artículo 10, fracciones VI, VIII y X de la Ley Forestal del Estado de Tabasco, faculta a los municipios para diseñar y desarrollar acciones para promover el desarrollo forestal; concurrir con las autoridades estatales en la determinación de disposiciones y programas que promuevan el mejoramiento y conservación de recursos forestales; así como difundir planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo forestal del municipio.

SÉPTIMO.- Que de igual forma, el artículo 76, fracción V de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, establece que tanto el Estado como los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias se encargarán de la protección y preservación de los árboles y otras especies de flora.

OCTAVO.- Que con la declaratoria de La Ceiba, como especie simbólica de nuestro Municipio de Centro, se establece un antecedente positivo en el Estado y el País, respecto a que desde un municipio se pueden promover y establecer acciones y estrategias para el cuidado y conservación de los recursos naturales con que aun contamos.

Por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara a La Ceiba ***(Ceiba pentandra)*** como **ESPECIE SIMBÓLICA** del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- A fin de promover el conocimiento, acciones de cuidado y conservación de la Ceiba ***(Ceiba pentandra)*** en el Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Establecer la nominación de la Ceiba Simbólica en el área urbana y rural del Municipio de Centro, por acuerdo de los ciudadanos o de la comunidad.
2. Realizar el inventario de las Ceibas de los parques, jardines, camellones y avenidas de la Ciudad de Villahermosa.
3. Elaborar el diagnóstico de las características y las condiciones fito-sanitarias de las ceibas de la Ciudad de Villahermosa.

4. Establecer por parte del Área ambiental del Municipio de Centro, el registro de las Ceibas que por interés de algún particular se quiera conservar y proteger.

5. Promover el cuidado, conservación e investigación de las Ceibas ***(Ceiba pentandra)*** en el Municipio de Centro, como una estrategia para la conservación de nuestros recursos naturales.

TERCERO.- Se determina que la Ceiba o las Ceibas que representen o tengan algún valor, histórico, cultural, de arquitectura del paisaje o por sus características de ejemplar majestuoso, debe cuidarse y conservarse, en el Municipio de Centro. Estableciéndose las siguientes acciones:

1. En el otorgamiento de la factibilidad de uso del suelo, para las obras nuevas como fraccionamientos, centros o plazas comerciales, centrales camioneras, mercados, unidades deportivas, ciudad o parques industriales, bodegas, panteones, entre otras, donde exista una o varias Ceibas con dimensiones particulares (con más de 10 metros de altura), el proyecto de construcción deberá considerar la conservación de estos ejemplares.

2. En caso de que por alguna circunstancia particular se requiera realizar la poda o derribo de algún ejemplar de una Ceiba, se deberá elaborar un dictamen técnico por un prestador de servicio, con formación y experiencia en el área de la botánica o forestal.

3. El ciudadano que desee conservar o proteger algún ejemplar de Ceiba, que se encuentre en un terreno de su propiedad, podrá registrarlo con tal fin ante la autoridad ambiental del Ayuntamiento de Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Lo establecido en el presente Acuerdo deberá ser considerado en el reglamento correspondiente, en materia ambiental que para tal efecto emita este Ayuntamiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIERREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 22 Y 129 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 25037

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 52 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LLAMAR A LA C. JUANA ÁLVAREZ PÉREZ, DELEGADA MUNICIPAL SUPLENTE DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA, RÍO NUEVO 1ª. SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA QUE RINDA PROTESTA ANTE ÉL, COMO DELEGADA MUNICIPAL SUSTITUTA Y LE DÉ POSESIÓN DEL CARGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el día martes 21 de abril de 2009, falleció el ahora extinto Andrés de la Rosa Soberano, quien fungió como Delegado Municipal de la Ranchería Buena Vista, Río Nuevo 1ª. Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al proceso de elección de delegados municipales efectuado el día seis de mayo de 2007, la **C. JUANA ÁLVAREZ PÉREZ**, resultó electo como Delegada Municipal Suplente en la Delegación antes citada.

TERCERO.- Que ante este lamentable acontecimiento, y toda vez que es necesario continuar prestando los servicios a la ciudadanía inherentes a la Delegación Municipal, es necesario designar a quien debe, en términos de ley asumir dicho cargo; por lo que en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo procedente es llamar a la Delegada Municipal Suplente, para que rinda protesta y entre en posesión de su cargo, como lo prevé el mismo precepto legal.

Por lo que en apego a lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, 69 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; solicito a este Honorable Cabildo, que en mi calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, se me autorice, para que a la brevedad llame a la

C. JUANA ÁLVAREZ PÉREZ, hasta hoy Delegada Municipal suplente de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo 1ª. Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco, para que rinda la protesta de ley como Delegada Municipal Sustituta y asimismo, le dé posesión del cargo.

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL C. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PARA LLAMAR A LA C. JUANA ÁLVAREZ PÉREZ, DELEGADA MUNICIPAL SUPLENTE DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO 1ª SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA QUE RINDA PROTESTA ANTE ÉL, COMO DELEGADA MUNICIPAL SUSTITUTA Y LE DÉ POSESIÓN DEL CARGO.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIERREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.